

Medellín, agosto 27 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.860 - 50 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060894578	Agosto 26	3	2026060894604	Agosto 26	27
2026060894581	Agosto 26	6	2026060894606	Agosto 26	30
2026060894592	Agosto 26	9	2026060894608	Agosto 26	33
2026060894595	Agosto 26	12	2026060894609	Agosto 26	37
2026060894596	Agosto 26	15	2026060894610	Agosto 26	40
2026060894598	Agosto 26	18	2026060894612	Agosto 26	43
2026060894600	Agosto 26	21	2026060894613	Agosto 26	46
2026060894603	Agosto 26	24			

República de Colombia



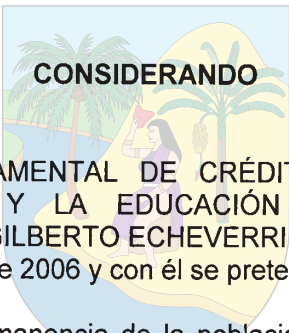
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron seis (6) préstamos al señor EMANUEL LEONARDO CARDONA GARCIA identificado con cédula 1.037.071.862, con domicilio en la calle 79 # 23 – 58 barrio La Cruz del municipio de San Rafael, teléfono 3124420724, para financiar sus estudios en Tecnología en Electrónica en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	MATRICULA	515.000,00	0,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
REN-NUE	2011-1	MANUTENCION	0,00	535.600,00	0,00	\$ 0,00	\$ 535.600,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	512.959,00	0,00	512.959,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	535.600,00	0,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		6	2.696.959	535.600	2.696.959			

Que el capital desembolsado ascendió a dos millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$2.696.959). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos M/L (\$532.565) quedando como saldo de capital un valor de dos millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos M/L (\$2.164.394)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARIA YESMEY CARDONA GARCIA identificada con cédula No 30.291.576, con domicilio en la carrera 30 # 33-28 del municipio de San Rafael, teléfonos 3052261109-3206387157, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.164.394 Intereses causados en época de estudio \$1.782.041 interés del capital no pagado por valor de \$37.802 para un total \$3.984.237 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$3.984.237 más \$1.572.770 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$114.884 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor EMANUEL LEONARDO CARDONA GARCIA identificado con cédula 1.037.071.862, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de tres millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos M/L (\$3.984.237) más los intereses corrientes por valor de un millón quinientos setenta y dos mil setecientos setenta pesos M/L (\$1.572.770) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor EMANUEL LEONARDO CARDONA GARCIA identificado con cédula 1.037.071.862, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de tres millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos M/L (\$3.984.237) más los intereses corrientes por valor de un millón quinientos setenta y dos mil setecientos setenta pesos M/L (\$1.572.770) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MARIA YESMEY CARDONA GARCIA identificada con cédula No 30.291.576, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de tres millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos M/L (\$3.984.237) más los intereses corrientes por valor de un millón quinientos setenta y dos mil setecientos setenta pesos M/L (\$1.572.770) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

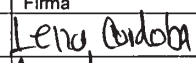
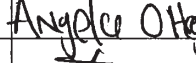
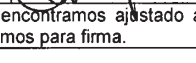
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor EMANUEL LEONARDO CARDONA GARCIA identificado con cédula 1.037.071.862 y a la deudora solidaria MARIA YESMEY CARDONA GARCIA identificada con cédula No 30.291.576, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		20-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11-8-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor JHON FREDYS PALACIOS ASPRILLA identificado con cédula 1.045.504.583, con domicilio en la carrera 104 X calle 08 barrio Las Flores del municipio de Turbo, teléfono 3117807829, para financiar sus estudios en Tecnología Agroforestal en la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-1	MATRICULA	974.200,00	0,00	974.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/07/2009
RENOVACION	2009-2	MATRICULA	1.016.200,00	0,00	1.016.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	16/09/2009
RENOVACION	2010-1	MATRICULA	994.200,00	0,00	994.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	19/05/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	947.800,00	0,00	947.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	20/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	980.200,00	0,00	980.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	818.200,00	0,00	818.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
		6	5.730.800	0	5.730.800			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones setecientos treinta mil ochocientos pesos M/L (\$5.730.800). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de doscientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos M/L (\$243.550) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$5.487.250)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor DERLING MEDARDO PALACIOS CORDOBA identificado con cédula No 71.978.378, con domicilio en la calle 99 X carrera 77B barrio Juan XXIII del municipio de Turbo, teléfonos 8272973-3148925429, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.487.250 Intereses causados en época de estudio \$4.972.550 interés del capital no pagado por valor de \$100.192 para un total \$10.559.992 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$10.559.992 más \$4.764.042 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$273.680 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor JHON FREDYS PALACIOS ASPRILLA identificado con cédula 1.045.504.583, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de diez millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos M/L (\$10.559.992) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y dos pesos M/L (\$4.764.042) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JHON FREDYS PALACIOS ASPRILLA identificado con cédula 1.045.504.583, a partir del 28 de abril de 2022, por valor de diez millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos M/L (\$10.559.992) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y dos pesos M/L (\$4.764.042) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

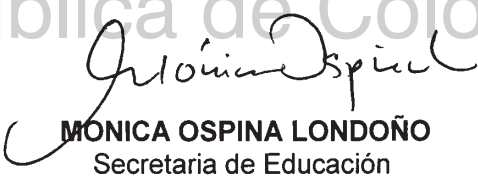
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor DERLING MEDARDO PALACIOS CORDOBA identificado con cédula No 71.978.378, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2022, por valor de diez millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos M/L (\$10.559.992) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y dos pesos M/L (\$4.764.042) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

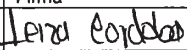
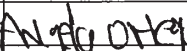
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JHON FREDYS PALACIOS ASPRILLA identificado con cédula 1.045.504.583 y al deudor solidario DERLING MEDARDO PALACIOS CORDOBA identificado con cédula No 71.978.378, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		20-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11-8-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



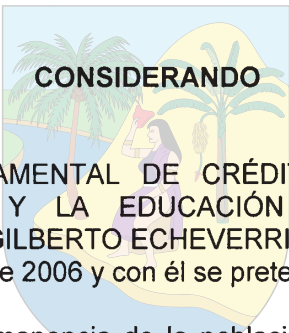
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos a la señora MILDRED CARDENAS CASTELLAR identificada con cédula 33.066.700, con domicilio en la carrera 97 # 49 16 del municipio de Necolí, teléfono 3148726708-3135219240, para financiar sus estudios en Tecnología en Regencia de Farmacia en la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutencion	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	1.008.200,00	515.000,00	1.523.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	15/06/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	895.600,00	515.000,00	1.410.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	27/12/2010
RENOVACION	2011-2	AMBOS	872.200,00	535.600,00	1.407.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	972.100,00	566.700,00	1.538.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	745.300,00	566.700,00	1.312.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		5	4.493.400	2.699.000	7.192.400			

Que el capital desembolsado ascendió a siete millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos pesos M/L (\$7.192.400). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de trescientos ochenta mil ochocientos pesos M/L (\$380.800) quedando como saldo de capital un valor de seis millones ochocientos once mil seiscientos pesos M/L (\$6.811.600)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor SINDULFO HERNANDEZ CORDERO identificado con cédula No 8.189.280, con domicilio en la calle Principal barrio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, teléfonos 3103954654, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$6.811.600 Intereses causados en época de estudio \$5.591.930 interés del capital no pagado por valor de \$118.811 para un total \$12.522.341 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$12.522.341 más \$4.943.170 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$361.076 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora MILDRED CARDENAS CASTELLAR identificada con cédula 33.066.700, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de doce millones quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos M/L (\$12.522.341) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta pesos M/L (\$4.943.170) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MILDRED CARDENAS CASTELLAR identificada con cédula 33.066.700, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de doce millones quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos M/L (\$12.522.341) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta pesos M/L (\$4.943.170) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

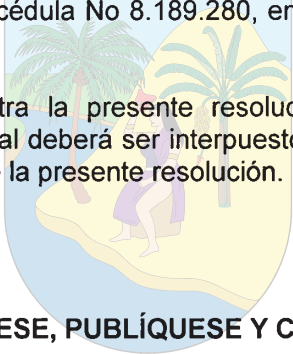
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor SINDULFO HERNANDEZ CORDERO identificado con cédula No 8.189.280, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de doce millones quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos M/L (\$12.522.341) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta pesos M/L (\$4.943.170) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MILDRED CARDENAS CASTELLAR identificada con cédula 33.066.700 y al deudor solidario SINDULFO HERNANDEZ CORDERO identificado con cédula No 8.189.280, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

[Firma manuscrita]
MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	<i>[Firma]</i>	30-7-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	21.08.2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>[Firma]</i>	11-8-2026 <i>806</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



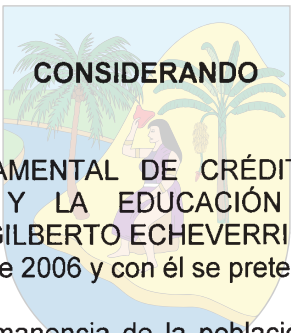
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron seis (6) préstamos al señor JIMMY ALEXANDER MENA CORDOBA identificado con cédula 1.045.503.245, con domicilio en la calle 115 # 9 - 34 barrio Santa Fe del municipio de Turbo, teléfono 3104363528-3104873061, para financiar sus estudios en Tecnología Agroforestal en la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-1	AMBOS	974.200,00	496.600,00	1.470.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/07/2009
RENOVACION	2009-2	AMBOS	960.200,00	496.900,00	1.457.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	16/09/2009
RENOVACION	2010-1	AMBOS	1.052.200,00	500.000,00	1.552.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	19/05/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	947.800,00	500.000,00	1.447.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	20/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	980.200,00	530.000,00	1.510.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	494.200,00	515.000,00	1.009.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
		6	5.408.800	3.038.500	8.447.300			

Que el capital desembolsado ascendió a ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos pesos M/L (\$8.447.300). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos M/L (\$1.859.525) quedando como saldo de capital un valor de seis millones quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos M/L (\$6.587.775)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor HERNANDO GARCIA RENTERIA identificado con cédula No 11.798.191, con domicilio en la calle 16 # 103 A 25 del municipio de Turbo, teléfonos 3137509854, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$6.587.775 Intereses causados en época de estudio \$5.923.774 interés del capital no pagado por valor de \$119.845 para un total \$12.631.395 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$12.631.395 más \$5.698.536 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$327.363 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor JIMMY ALEXANDER MENA CORDOBA identificado con cédula 1.045.503.245, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de doce millones seiscientos treinta y un mil trescientos noventa y cinco pesos M/L (\$12.631.395) más los intereses corrientes por valor de cinco millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis pesos M/L (\$5.698.536) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JIMMY ALEXANDER MENA CORDOBA identificado con cédula 1.045.503.245, a partir del 28 de abril de 2022, por valor de doce millones seiscientos treinta y un mil trescientos noventa y cinco pesos M/L (\$12.631.395) más los intereses corrientes por valor de cinco millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis pesos M/L (\$5.698.536) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

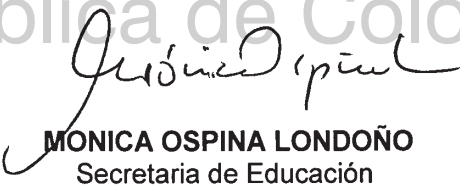
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor HERNANDO GARCIA RENTERIA identificado con cédula No 11.798.191, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2022, por valor de doce millones seiscientos treinta y un mil trescientos noventa y cinco pesos M/L (\$12.631.395) más los intereses corrientes por valor de cinco millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis pesos M/L (\$5.698.536) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

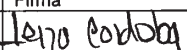
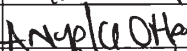
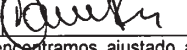
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JIMMY ALEXANDER MENA CORDOBA identificado con cédula 1.045.503.245 y al deudor solidario HERNANDO GARCIA RENTERIA identificado con cédula No 11.798.191, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11-8-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



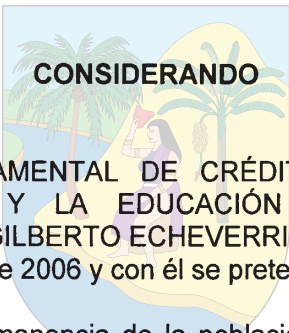
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos al señor LUIS FELIPE VANEGAS CASAS identificado con cédula 1.027.886.886, con domicilio en el Corregimiento de Taparto del municipio de Andes, teléfono 3137033230, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Comercial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutencion	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	MATRICULA	515.000,00	0,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	515.000,00	0,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	515.000,00	0,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		5	2.678.400	0	2.678.400			

Que el capital desembolsado ascendió a dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos M/L (\$2.678.400). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, quedando como saldo de capital un valor de dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos M/L (\$2.678.400)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JORGE LUIS VANEGAS GOMEZ identificado con cédula No 15.525.741, con domicilio en el Corregimiento de Taparto del municipio de Andes, teléfonos 3137033230, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.678.400 Intereses causados en época de estudio \$2.263.919 interés del capital no pagado por valor de \$47.341 para un total \$4.989.661 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$4.989.661 más \$1.969.659 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$143.875 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor LUIS FELIPE VANEGAS CASAS identificado con cédula 1.027.886.886, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos M/L (\$4.989.661) más los intereses corrientes por valor de un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$1.969.659) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor LUIS FELIPE VANEGAS CASAS

identificado con cédula 1.027.886.886, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos M/L (\$4.989.661) más los intereses corrientes por valor de un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$1.969.659) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

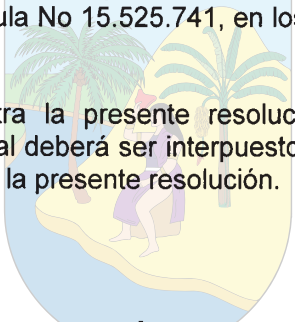
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor JORGE LUIS VANEGAS GOMEZ identificado con cédula No 15.525.741, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos M/L (\$4.989.661) más los intereses corrientes por valor de un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$1.969.659) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor LUIS FELIPE VANEGAS CASAS identificado con cédula 1.027.886.886 y al deudor solidario JORGE LUIS VANEGAS GOMEZ identificado con cédula No 15.525.741, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

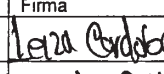
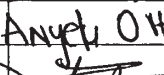
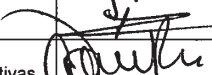
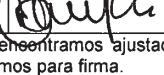
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



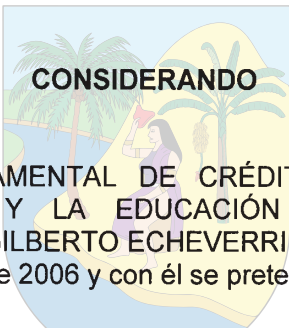
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora CLAUDIA PATRICIA SAAVEDRA ALVAREZ identificada con cédula 1.038.101.942, con domicilio en la carrera 8 # 12-03 barrio Pueblo Nuevo del municipio de Caucasia, teléfono 3136339254-3184060923-3146094765, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática a Distancia en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	535.600,00	1.830.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.483.252,00	566.700,00	1.702.340,00	\$ 347.612,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	1.142.471,00	566.700,00	1.709.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	\$ 0,00	\$ 0,00	14/05/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
		5	6.298.205	2.848.000	8.798.593			

Que el capital desembolsado ascendió a ocho millones setecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y tres pesos M/L (\$8.798.593). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón setecientos cincuenta y cinco mil diecinueve pesos M/L (\$1.755.019) quedando como saldo de capital un valor de siete millones cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos M/L (\$7.043.574)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora ARLEBIS YANETH SAAVEDRA ALVAREZ identificada con cédula No 39.286.916, con domicilio en la calle12 X carrera 95 barrio El Pueblon del municipio de Caucasia, teléfonos 3206653033-8393586, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 17 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$7.043.574 Intereses causados en época de estudio \$4.834.011 interés del capital no pagado por valor de \$113.773 para un total \$11.991.359 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$11.991.359 más \$4.733.566 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$345.766 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 17 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora CLAUDIA PATRICIA SAAVEDRA ALVAREZ identificada con cédula 1.038.101.942, incumplió el crédito a partir del 17 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de once millones novecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$11.991.359) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones setecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos M/L (\$4.733.566) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora CLAUDIA PATRICIA SAAVEDRA ALVAREZ identificada con cédula 1.038.101.942, a partir del 17 de abril de 2022, por valor de once millones novecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$11.991.359) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones setecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos M/L (\$4.733.566) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

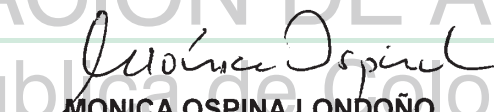
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora ARLEBIS YANETH SAAVEDRA ALVAREZ identificada con cédula No 39.286.916, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 17 de abril de 2022, por valor de once millones novecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$11.991.359) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones setecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos M/L (\$4.733.566) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

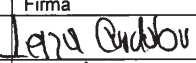
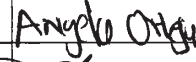
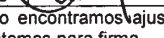
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora CLAUDIA PATRICIA SAAVEDRA ALVAREZ identificada con cédula 1.038.101.942 y a la deudora solidaria ARLEBIS YANETH SAAVEDRA ALVAREZ identificada con cédula No 39.286.916, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



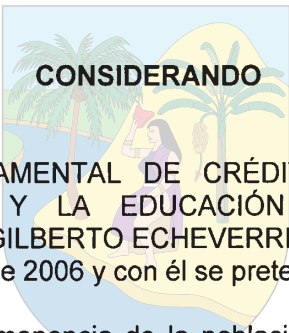
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos al señor FRANTUS DAVID CASTAÑEDA CASTRILLON identificado con cédula 1.038.813.081, con domicilio en la calle 89 # 96-17del municipio de Chigorodo, teléfono 8254040, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Internacional en el ESUMER. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MATRICULADA	933.000,00	0,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULADA	933.000,00	0,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULADA	990.000,00	0,00	990.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULADA	990.000,00	0,00	990.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULADA	1.030.000,00	0,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	4.876.000	0	4.876.000			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones ochocientos setenta y seis mil pesos M/L (\$4.876.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón doscientos diecinueve mil pesos M/L (\$1.219.000) quedando como saldo de capital un valor de tres millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos M/L (\$3.657.000)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor GERARDO ANTONIO CASTAÑEDA DAVID identificado con cédula No 71.936.614, con domicilio en la calle 89 # 96-17 del municipio de Chigorodo, teléfonos 8254040-3105448718, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.657.000 Intereses causados en época de estudio \$2.689.738 interés del capital no pagado por valor de \$62.540 para un total \$6.409.279 menos lo abonado a capital por valor de \$182.297 un saldo total de \$6.591.576 más \$2.230.296 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$184.758 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2022.

Que el obligado, el señor FRANTUS DAVID CASTAÑEDA CASTRILLON identificado con cédula 1.038.813.081, incumplió el crédito a partir del 01 de marzo de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de seis millones quinientos noventa y un mil quinientos setenta y seis pesos M/L (\$6.591.576) más los intereses corrientes por valor de dos millones doscientos treinta mil doscientos noventa y seis pesos M/L (\$2.230.296) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor FRANTUS DAVID CASTAÑEDA CASTRILLON identificado con cédula 1.038.813.081, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de seis millones quinientos noventa y un mil quinientos setenta y seis pesos M/L (\$6.591.576) más los intereses corrientes por valor de dos millones doscientos treinta mil doscientos noventa y seis pesos M/L (\$2.230.296) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor GERARDO ANTONIO CASTAÑEDA DAVID identificado con cédula No 71.936.614, en su calidad de deudor solidario, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de seis millones quinientos noventa y un mil quinientos setenta y seis pesos M/L (\$6.591.576) más los intereses corrientes por valor de dos millones doscientos treinta mil doscientos noventa y seis pesos M/L (\$2.230.296) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

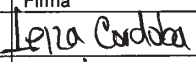
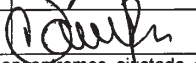
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor FRANTUS DAVID CASTAÑEDA CASTRILLON identificado con cédula 1.038.813.081 y al deudor solidario GERARDO ANTONIO CASTAÑEDA DAVID identificado con cédula No 71.936.614, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08/26
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



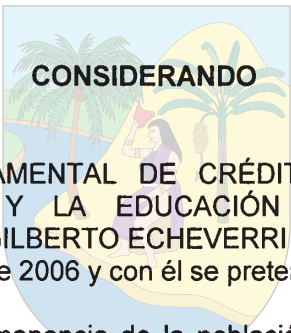
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron seis (6) préstamos a la señora LUZ MERY GONZALEZ SALAZAR identificada con cédula 21.979.264, con domicilio en la calle 30 # 32 - 59 del municipio de Salgar, teléfono 8442407-3128655488, para financiar sus estudios en Tecnología Agroambiental en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	AMBOS	496.859,00	496.900,00	993.759,00	\$ 0,00	\$ 0,00	5/11/2009
RENOVACION	2010-1	MATRICULA	512.959,00	0,00	512.959,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	496.900,00	515.000,00	1.011.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	496.900,00	535.600,00	1.032.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	535.600,00	0,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		6	3.105.918	2.114.200	5.220.118			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones doscientos veinte mil ciento dieciocho pesos M/L (\$5.220.118). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, quedando como saldo de capital un valor de cinco millones doscientos veinte mil ciento dieciocho pesos M/L (\$5.220.118)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora ALICIA MARIA SALAZAR DE GONZALEZ identificada con cédula No 21.976.046, con domicilio en la calle 30 # 32 - 59 del municipio de Salgar, teléfonos 8442407, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.220.118 Intereses causados en época de estudio \$4.376.833 interés del capital no pagado por valor de \$91.927 para un total \$9.688.879 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$9.688.879 más \$4.371.047 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$251.103 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora LUZ MERY GONZALEZ SALAZAR identificada con cédula 21.979.264, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos M/L (\$9.688.879) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones trescientos setenta y un mil cuarenta y siete pesos M/L (\$4.371.047) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LUZ MERY GONZALEZ SALAZAR

identificada con cédula 21.979.264, a partir del 28 de abril de 2022, por valor nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos M/L (\$9.688.879) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones trescientos setenta y un mil cuarenta y siete pesos M/L (\$4.371.047) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

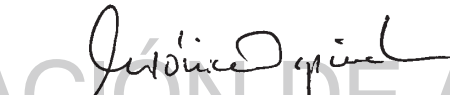
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora ALICIA MARIA SALAZAR DE GONZALEZ identificada con cédula No 21.976.046, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2022, por valor nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos M/L (\$9.688.879) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones trescientos setenta y un mil cuarenta y siete pesos M/L (\$4.371.047) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

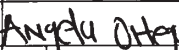
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LUZ MERY GONZALEZ SALAZAR identificada con cédula 21.979.264 y a la deudora solidaria ALICIA MARIA SALAZAR DE GONZALEZ identificada con cédula No 21.976.046, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



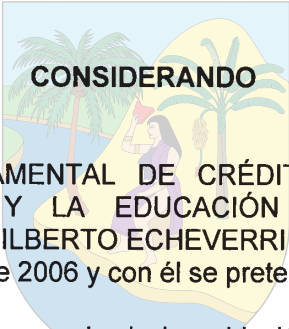
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos a la señora MARICELA ZAPATA PRECIADO identificada con cédula 1.002.015.390, con domicilio en la carrera 27 # 31-106 del municipio de Santa Rosa de Osos, teléfono 3216217670, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Financiera en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	534.400,00	1.070.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.734.550	1.659.500	4.394.050			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos M/L (\$4.394.050). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de ochocientos trece mil quinientos pesos M/L (\$813.500) quedando como saldo de capital un valor de tres millones quinientos ochenta mil quinientos cincuenta pesos M/L (\$3.580.550)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ORREGO identificado con cédula No 70.142.725, con domicilio en la carrera 27 # 31-106 del municipio de Santa Rosa de Osos, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.580.550 Intereses causados en época de estudio \$2.604.697 interés del capital no pagado por valor de \$59.247 para un total \$1.946.145 menos lo abonado a capital por valor de \$342.657 un saldo total de \$6.244.495 más \$2.465.002 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$180.057 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora MARICELA ZAPATA PRECIADO identificada con cédula 1.002.015.390, incumplió el crédito a partir del 01 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/L (\$6.244.495) más los intereses corrientes por valor de dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil dos pesos M/L (\$2.465.002) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MARICELA ZAPATA PRECIADO

identificada con cédula 1.002.015.390, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/L (\$6.244.495) más los intereses corrientes por valor de dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil dos pesos M/L (\$2.465.002) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ORREGO identificado con cédula No 70.142.725, en su calidad de deudor solidario, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/L (\$6.244.495) más los intereses corrientes por valor de dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil dos pesos M/L (\$2.465.002) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

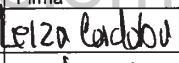
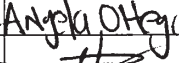
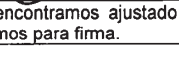
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MARICELA ZAPATA PRECIADO identificada con cédula 1.002.015.390 y al deudor solidario CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ORREGO identificado con cédula No 70.142.725, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora MARIA TATIANA VANEGAS VANEGAS identificada con cédula 1.033.650.089, con domicilio en la calle 50 A # 57-38 Apartamento 104 del municipio de Ciudad Bolívar, teléfono 3136117230-3106430609, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	515.000,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/07/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	535.600,00	1.102.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.793.500	2.721.800	5.515.300			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones quinientos quince mil trescientos pesos M/L (\$5.515.300). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos M/L (\$257.500) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos M/L (\$5.257.800)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora CLAUDIA MARCELA SALDARRIAGA VASCO identificada con cédula No 1.033.649.341, con domicilio en la Vereda La Siberia del municipio de Ciudad Bolívar, teléfonos 3126856803-3125232140, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de agosto de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.257.800 Intereses causados en época de estudio \$3.744.551 interés del capital no pagado por valor de \$86.231 para un total \$9.088.583 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$9.088.583 más \$3.587.701 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$262.065 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2022.

Que la obligada, la señora MARIA TATIANA VANEGAS VANEGAS identificada con cédula 1.033.650.089, incumplió el crédito a partir del 01 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos M/L (\$9.088.583) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos ochenta y siete mil setecientos un pesos M/L (\$3.587.701) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MARIA TATIANA VANEGAS VANEGAS identificada con cédula 1.033.650.089, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de nueve millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos M/L (\$9.088.583) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos ochenta y siete mil setecientos un pesos M/L (\$3.587.701) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora CLAUDIA MARCELA SALDARRIAGA VASCO identificada con cédula No 1.033.649.341, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 01 de febrero de 2022, por valor de nueve millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos M/L (\$9.088.583) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos ochenta y siete mil setecientos un pesos M/L (\$3.587.701) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MARIA TATIANA VANEGAS VANEGAS identificada con cédula 1.033.650.089 y a la deudora solidaria CLAUDIA MARCELA SALDARRIAGA VASCO identificada con cédula No 1.033.649.341, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

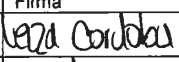
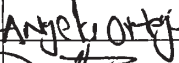
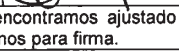
Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UN
(A) DOCENTE, FINANCIADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

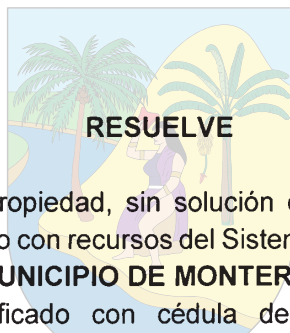
CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos.
5. Que mediante la Resolución № 6864 del 22 de mayo del 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ordenó el traslado por razones de seguridad del docente **EDWIN DARIO MENDOZA SERPA** a la Secretaría de Educación del Municipio Montería.
6. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015.
7. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.
9. Que, es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), administrar y vigilar la carrera docente, por tratarse de un sistema especial de carrera de origen legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 3 numeral 2 de la ley 909 de 2004 y en concordancia con la sentencia C-175 de 2006.
10. Que, de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en especial los artículos 2.4.5.2.2.3.2 y 2.4.6.3.9, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil administrar y adoptar las decisiones relacionadas con la reubicación de docentes por razones de seguridad, y a las entidades territoriales certificadas en educación ejecutar y dar cumplimiento a dichas decisiones, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes.

11. Que el docente **EDWIN DARIO MENDOZA SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10777937**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales - Especialista en Aplicación de Tic para la Enseñanza, fue nombrado en propiedad en el Departamento de Antioquia mediante el Decreto N. 2016070002554 del 12 de mayo de 2016, quien actualmente se encuentra vinculado como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, Plaza No. 15459, de la **I. E. JOSE MANUEL RESTREPO/COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Arboletes – Antioquia, en el grado 2BE del Escalafón Nacional Docente de conformidad con el Decreto No. 2025070001375 del 01 de abril del 2025 y, está regido por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del docente.
12. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería, en atención a la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado del docente **EDWIN DARIO MENDOZA SERPA** a la respectiva Entidad Territorial Certificada.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1. *Trasladar* en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, para la planta docente del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al docente **EDWIN DARIO MENDOZA SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10777937**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales - Especialista en Aplicación de Tic para la Enseñanza, en el grado 2BE del Escalafón Nacional docente de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. El docente **EDWIN DARIO MENDOZA SERPA**, deberá tomar posesión del cargo en el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión, finalización e inicio de labores a la Secretaría de Educación de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

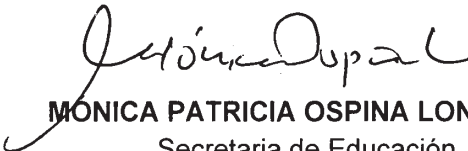
Artículo 3. *Notificar* el presente acto administrativo al docente **EDWIN DARIO MENDOZA SERPA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

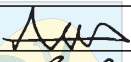
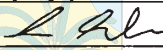
Artículo 4. Una vez posesionado el docente **EDWIN DARIO MENDOZA SERPA** en el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, será relevado de la Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios a la Secretaría de Educación del Ente Receptor.

Artículo 5. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA** y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 6. Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Administrativa Talento Humano		20-08-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		20-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		27-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		25-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



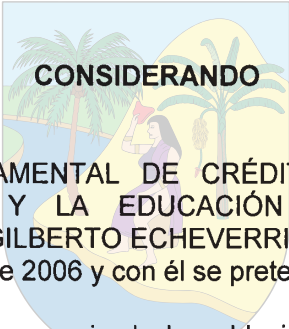
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora MARIA ISABEL LONDOÑO VERGARA identificada con cédula 42.691.676, con domicilio en la Vereda Noral barrio Sector Pitaya del municipio de Copacabana, teléfono 4015198-3116167004, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Exterior en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	583.000,00	535.600,00	1.118.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	603.000,00	535.600,00	1.138.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	603.000,00	566.700,00	1.169.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	603.000,00	566.700,00	1.169.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	624.800,00	589.500,00	1.214.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	3.016.800	2.794.100	5.810.900			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones ochocientos diez mil novecientos pesos M/L (\$5.810.900). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos M/L (\$1.149.150) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones seiscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta pesos M/L (\$4.661.750)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor HAMILTON HERNAN CARDONA CARDONA identificado con cédula No 98.568.710, con domicilio en la Vereda Noral barrio Sector Pitaya del municipio de Copacabana, teléfonos 4015198-3116167004, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.661.750 Intereses causados en época de estudio \$3.464.931 interés del capital no pagado por valor de \$77.844 para un total \$8.204.525 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.204.525 más \$3.238.721 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$236.574 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora MARIA ISABEL LONDOÑO VERGARA identificada con cédula 42.691.676, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones doscientos cuatro mil quinientos veinticinco pesos M/L (\$8.204.525) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veintiún pesos M/L (\$3.238.721) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MARIA ISABEL LONDOÑO VERGARA identificada con cédula 42.691.676, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de ocho millones doscientos cuatro mil quinientos veinticinco pesos M/L (\$8.204.525) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veintiún pesos M/L (\$3.238.721) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor HAMILTON HERNAN CARDONA CARDONA identificado con cédula No 98.568.710, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de ocho millones doscientos cuatro mil quinientos veinticinco pesos M/L (\$8.204.525) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veintiún pesos M/L (\$3.238.721) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

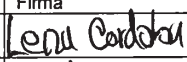
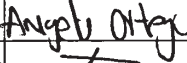
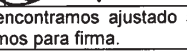
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MARIA ISABEL LONDOÑO VERGARA identificada con cédula 42.691.676 y al deudor solidario HAMILTON HERNAN CARDONA CARDONA identificado con cédula No 98.568.710, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora MARIA ISABEL FORONDA PEREZ identificada con cédula 1.033.651.883, con domicilio en la carrera 66 # 50-38 barrio Francisco Cesar del municipio de Ciudad Bolívar, teléfono 3215854875, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Comercial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACIÓN	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACIÓN	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACIÓN	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACIÓN	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.814.100	2.794.100	5.608.200			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones seiscientos ocho mil doscientos pesos M/L (\$5.608.200). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de un millón ciento dos mil trescientos pesos M/L (\$1.102.300) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones quinientos cinco mil novecientos pesos M/L (\$4.505.900)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora GLORIA DE JESUS PEREZ MONTOYA identificada con cédula No 21.574.262, con domicilio en la calle 49 # 46-110 barrio La Estación del municipio de Ciudad Bolívar, teléfonos 3108379675, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.505.900 Intereses causados en época de estudio \$3.341.427 interés del capital no pagado por valor de \$75.168 para un total \$7.922.495 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$7.922.495 más \$3.127.390 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$228.442 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora MARIA ISABEL FORONDA PEREZ identificada con cédula 1.033.651.883, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones novecientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/L (\$7.922.495) más los intereses corrientes por valor de tres millones ciento veintisiete mil trescientos noventa pesos M/L (\$3.127.390) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MARIA ISABEL FORONDA PEREZ identificada con cédula 1.033.651.883, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de siete millones novecientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/L (\$7.922.495) más los intereses corrientes por valor de tres millones ciento veintisiete mil trescientos noventa pesos M/L (\$3.127.390) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora GLORIA DE JESUS PEREZ MONTOYA identificada con cédula No 21.574.262, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de siete millones novecientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/L (\$7.922.495) más los intereses corrientes por valor de tres millones ciento veintisiete mil trescientos noventa pesos M/L (\$3.127.390) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

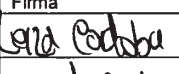
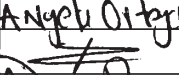
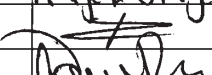
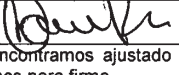
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MARIA ISABEL FORONDA PEREZ identificada con cédula 1.033.651.883 y a la deudora solidaria GLORIA DE JESUS PEREZ MONTOYA identificada con cédula No 21.574.262, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor ONIBER MANUEL CARO MONTIEL identificado con cédula 1.152.691.435, con domicilio en la calle 65 # 88-153 barrio Robledo Parque del municipio de Medellín, teléfono 3192788335, para financiar sus estudios en Producción Agropecuaria en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	580.496,00	500.000,00	1.080.496,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/02/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	563.696,00	515.000,00	1.078.696,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	563.696,00	500.000,00	1.063.696,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	563.696,00	566.700,00	1.130.396,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	563.696,00	563.000,00	1.126.696,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		5	2.835.280	2.644.700	5.479.980			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos M/L (\$5.479.980). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón ochenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos M/L (\$1.088.321) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$4.391.659)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora BETTY JOSEFA MONTIEL PACHECO identificada con cédula No 39.402.931, con domicilio en la carrera 111 # 95-13 barrio Los Olivos del municipio de Chigorodo, teléfonos 3207842272-312233030, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.391.659 Intereses causados en época de estudio \$3.644.891 interés del capital no pagado por valor de \$76.980 para un total \$8.113.531 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.113.531 más \$3.202.801 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$233.950 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor ONIBER MANUEL CARO MONTIEL identificado con cédula 1.152.691.435, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones ciento trece mil quinientos treinta y un pesos M/L (\$8.113.531) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos dos mil ochocientos un pesos M/L (\$3.202.801) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor ONIBER MANUEL CARO MONTIEL

identificado con cédula 1.152.691.435, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de ocho millones ciento trece mil quinientos treinta y un pesos M/L (\$8.113.531) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos dos mil ochocientos un pesos M/L (\$3.202.801) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

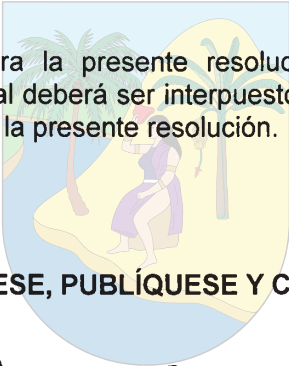
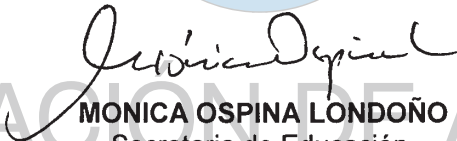
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora BETTY JOSEFA MONTIEL PACHECO identificada con cédula No 39.402.931, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2022, por valor de ocho millones ciento trece mil quinientos treinta y un pesos M/L (\$8.113.531) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos dos mil ochocientos un pesos M/L (\$3.202.801) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

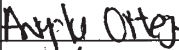
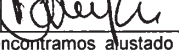
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor ONIBER MANUEL CARO MONTIEL identificado con cédula 1.152.691.435 y a la deudora solidaria BETTY JOSEFA MONTIEL PACHECO identificada con cédula No 39.402.931, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



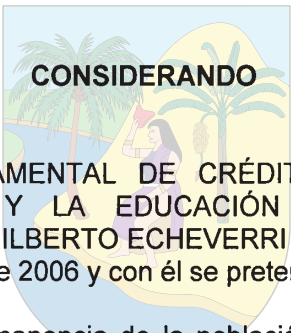
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor OLVYS NUÑEZ ZUÑIGA identificado con cédula 1.039.086.764, con domicilio en la carrera 52 # 50 A - 16 barrio Centro del municipio de Necocli, teléfono 3205537177-3147076742, para financiar sus estudios en Tecnología en Mecánica Automotriz en el INSTITUTO PASCUAL BRAVO. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2008-2	MATRICULA	923.000,00	0,00	923.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/11/2008
REN-NUE	2009-2	MANUTENCION	0,00	496.900,00	496.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	6/11/2009
RENOVACION	2009-2	MATRICULA	993.800,00	0,00	993.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	6/11/2009
RENOVACION	2011-1	AMBOS	1.071.200,00	535.600,00	1.606.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/05/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	1.071.200,00	535.600,00	1.606.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.133.400,00	566.000,00	1.699.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/05/2012
		6	5.192.600	2.134.100	7.326.700			

Que el capital desembolsado ascendió a siete millones trescientos veintiséis mil setecientos pesos M/L (\$7.326.700). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de ochocientos tres mil cuatrocientos pesos M/L (\$803.400) quedando como saldo de capital un valor de seis millones quinientos veintitrés mil trescientos pesos M/L (\$6.523.300)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora GLEVIS ROSA ZUÑIGA PEDRAZA identificada con cédula No 39.156.060, con domicilio en la carrera 52 # 50 A - 16 barrio Centro del municipio de Necocli, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$6.523.300 Intereses causados en época de estudio \$5.571.441 interés del capital no pagado por valor de \$115.853 para un total \$12.210.594 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$12.210.594 más \$5.508.696 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$316.458 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2022.

Que el obligado, el señor OLVYS NUÑEZ ZUÑIGA identificado con cédula 1.039.086.764, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 4 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de doce millones doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro pesos M/L (\$12.210.594) más los intereses corrientes por valor de cinco millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos M/L (\$5.508.696) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor OLVYS NUÑEZ ZUÑIGA identificado con cédula 1.039.086.764, a partir del 28 de abril de 2022, por valor de doce millones doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro pesos M/L (\$12.210.594) más los intereses corrientes por valor de cinco millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos M/L (\$5.508.696) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora GLEVIS ROSA ZUÑIGA PEDRAZA identificada con cédula No 39.156.060, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2022, por valor de doce millones doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro pesos M/L (\$12.210.594) más los intereses corrientes por valor de cinco millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos M/L (\$5.508.696)y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

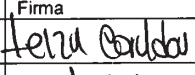
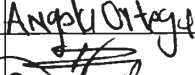
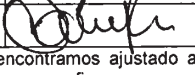
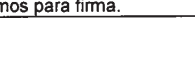
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor OLVYS NUÑEZ ZUÑIGA identificado con cédula 1.039.086.764y a la deudora solidaria GLEVIS ROSA ZUÑIGA PEDRAZA identificada con cédula No 39.156.060, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		30-07-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		31-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18-08-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		11-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*